

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

182 Resolución de 28 de diciembre de 2018, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convoca para el año 2019 la celebración de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en el artículo 41 que podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la formación profesional inicial del sistema educativo aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos necesarios, superen una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional constituyen una de las medidas que facilitan a las personas su continuidad en la educación y la formación, concretamente a aquellas que por alguna razón abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación o con titulación insuficiente para continuar sus estudios, de tal forma que posibilitan a las personas interesadas cursar estudios de Formación Profesional sin reunir los requisitos académicos de acceso.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en los artículos 17 y 20 las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior y, en su artículo 21, faculta a las Administraciones educativas para convocar, al menos una vez al año, dichas pruebas.

La Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que a la participación en estas pruebas le será de aplicación la tasa con código "T963" por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas.

De acuerdo con la normativa citada, y vistas las competencias atribuidas según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente resolución es convocar en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior para el año 2019.

Segundo.- Requisitos exigidos a los aspirantes.

1. Quienes soliciten participar en las pruebas deberán acreditar que cumplen en el año 2019, al menos diecisiete años de edad para la matrícula en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, y diecinueve años, para la matrícula en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. Además, no deberán reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos:

a) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de nivel académico superior.

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.

- Estar en posesión del Título Profesional Básico.

- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior.

- Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar.

- Estar en posesión del Título de Técnico.

- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.

- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

- Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación obtenida en convocatorias anteriores, o de grado superior.

- Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

- Reunir alguna de las condiciones establecidas en el apartado b) para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

b) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

- Estar en posesión del Título de Bachiller determinado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE).

- Estar en posesión del Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE).

- Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).

- Estar en posesión del Título de Técnico Especialista, Técnico, Técnico Superior de formación profesional o equivalente a efectos académicos.

- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior para la que solicita la matriculación, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación obtenida en convocatorias anteriores o presentarse por una opción diferente.
- Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

3. Los interesados que se presenten a la prueba de acceso con el objeto de elevar la calificación obtenida en anteriores convocatorias deberán realizar todas las partes que la componen, salvo que hayan obtenido la exención de alguna de ellas, en cuyo caso deberán volver a solicitar su reconocimiento en el proceso de inscripción.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, durante el curso escolar 2018-2019 los solicitantes no podrán concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma.

Tercero.- Proceso de inscripción y matrícula.

1. La inscripción en las pruebas se realizará desde las 9:00 horas del lunes 14 de enero y las 23:59 horas del jueves 31 de enero de 2019.

2. El proceso de inscripción y matrícula constará de las siguientes fases:

1.º Durante el plazo de inscripción, cumplimentar electrónicamente los datos solicitados en el formulario web correspondiente a la prueba que se inscribe con el código de procedimiento CARM (P-0814) que se accede por Trámites on-line de la dirección electrónica <http://apliedu.murciaeduca.es>.

En dicho formulario, el aspirante indicará el municipio donde preferentemente desea realizar la prueba de acuerdo a la relación de municipios habilitados en esta convocatoria que se relacionan en el Anexo I para realización de la prueba de acceso a grado medio y en el Anexo II para la realización de la prueba de acceso a grado superior. En la prueba de acceso a grado superior el aspirante deberá especificar el idioma para el ejercicio de lengua extranjera de la parte común (inglés o francés) y elegir la opción de la parte específica (A, B, C) que agrupa, cada una de ellas, varias familias profesionales de acuerdo al Anexo III de esta resolución, que condicionará el acceso a los ciclos formativos de grado superior. A su vez, el aspirante tendrá que escoger dos materias de entre las tres que se encuentran para cada opción de la parte específica.

Al finalizar la introducción de datos se deberá pulsar la opción «Generar Solicitud» para poder descargar en fichero formato PDF el documento «Solicitud» que al imprimirlo constará de tres copias idénticas que deberán ser firmadas por el interesado («ejemplar para el centro examinador», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad bancaria colaboradora») y una hoja de instrucciones. En cada ejemplar se incluye la autoliquidación de tasas y un número único de identificación de solicitud (ID). Además, el documento «Solicitud» generado le será enviado de forma automática al correo electrónico que haya facilitado en sus datos personales.

2.º El abono del importe de la tasa correspondiente a su solicitud a través de una de las dos formas posibles de pago establecidas en el resuelve Noveno de la presente convocatoria, siendo el viernes 1 de febrero de 2019 el último día para el abono de la tasa. La realización del pago del importe de la tasa no será necesaria para quienes hayan declarado estar exentos del abono de la misma. Los supuestos de exención o bonificación del importe de la tasa se justificarán en el momento de formalizar la matrícula en el centro examinador donde el solicitante resulte adjudicado.

3.º Adjudicación de centro examinador de forma personalizada a cada aspirante que se realizará conforme al procedimiento que se establece en el resuelve Quinto de esta convocatoria. El listado provisional de adjudicados por centro examinador podrá consultarse en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en el área temática de formación profesional de la página web: <http://www.carm.es/educacion>, el día 12 de febrero de 2019.

4.º Formalización de la matrícula en el centro examinador de acuerdo al procedimiento establecido en el resuelve Sexto de esta convocatoria. El plazo de matrícula en las pruebas comenzará a las 9:00 horas del jueves 21 de febrero y finalizará a las 14:00 horas del miércoles 27 de febrero del 2019.

4. Los aspirantes sólo podrán insertar en trámites on-line una solicitud por cada una de las pruebas convocadas (medio o superior). Cuando algún aspirante cumplimente más de una solicitud de inscripción en una misma convocatoria, se considerará como válida la última generada a través del formulario web, por la que deberá realizar el pago de la tasa correspondiente a esta última solicitud con independencia de que se haya abonado otra solicitud anteriormente.

5. Si se observa algún error en el documento "Solicitud", dentro del período de inscripción, podrá realizar una nueva solicitud anulando la anterior realizada a través del formulario web de inscripción. Para ello deberá introducir el número Identificador (ID) de la primera solicitud realizada que pretende anular en el campo correspondiente del formulario web en el proceso de realización de la nueva solicitud.

6. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de inscripción a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en Avda. de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

7. En el proceso de inscripción deben tenerse en cuenta que se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente de la CARM consulte de forma electrónica o por otros medios los datos relacionados a continuación que, en su caso, sean necesarios para la resolución de este procedimiento:

- Datos de Identidad.
- Datos familia numerosa reconocida por la CARM.
- Datos de discapacidad reconocida por la CARM.
- Datos de desempleo a una fecha concreta.

Salvo que el solicitante para las mencionadas consultas no otorgue dicho consentimiento a través de la inscripción o, que no sea posible la consulta por los medios técnicos disponibles, debiendo aportar él mismo la documentación justificativa de tales circunstancias.

8. Cuando en el último día de inscripción, una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de trámites on-line establecido al efecto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá determinar una ampliación del plazo de inscripción, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Distribución de aspirantes por centro examinador.

1. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los centros examinadores que sean designados para llevar a cabo las mismas en cada municipio. A tal efecto, mediante sorteo público se generará de forma aleatoria un número de corte para cada prueba, tomando como referencia el número de identificador (ID) de las solicitudes de inscripción que determine el orden del aspirante respecto a la asignación automática de centro examinador en un mismo municipio.

2. El sorteo se efectuará de forma electrónica y se celebrará en la sede de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial el día 4 de febrero de 2019 a las 9:00 horas. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

3. La ordenación de las solicitudes afectadas comenzará por la del número ID extraído en el sorteo, atendiendo al orden natural creciente a partir de dicho ID. En la adjudicación de centro examinador, los solicitantes que elijan el idioma "francés" para la parte común de la prueba de acceso a grado superior serán agrupados en un único centro examinador del municipio con oferta de este idioma y para la opción de la prueba correspondiente.

4. Asimismo, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial podrá agrupar en un mismo centro examinador a todos los aspirantes que necesiten las mismas adaptaciones especiales de acuerdo al resuelve Decimocuarto de esta convocatoria para realizar las pruebas de acceso.

Quinto.- Formación de listas de personas aspirantes por centro examinador.

1. El día 12 de febrero de 2019, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dictará Resolución que se publicara en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería www.carm.es/educacion (área temática de formación profesional), en la que se indicará la formación de listas provisionales de aspirantes por centro examinador y excluidos. En dichas listas deberán constar, al menos, los apellidos, nombre, centro examinador asignado y tipo de prueba de acceso por la que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Con la publicación de la Resolución que declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 45.1b de la Ley 39/2015.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución del punto anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y se dirigirán al Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Asimismo, podrá enviar al correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es una copia del escrito de la reclamación indicando su DNI y el número identificador de la solicitud (ID).

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a las que se refiere el punto anterior, se dictará Resolución aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos, exponiéndose éstas el día 20 de febrero, en los mismos lugares en los que se hicieron públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

4. El hecho de figurar en la relación definitiva de formación de listas de personas admitidas por centro examinador no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse para la matrícula, de acuerdo con el resuelvo Sexto de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos de esta convocatoria, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexto.- Matriculación en la prueba de acceso.

1. Para formalizar la matrícula, se deberá aportar al centro examinador donde resulte adjudicado de forma definitiva la siguiente documentación:

a) Ejemplar del documento "Solicitud" con la acreditación, en su caso, del abono del importe de la tasa establecido para la inscripción y, cuando proceda, original y copia para su compulsión de los documentos que acrediten exención o bonificación del pago del importe de la tasa según el resuelve Noveno de esta convocatoria, siempre que no se autorice su consulta cuando esta sea posible.

b) Original y copia para su compulsión, del documento nacional de identidad siempre que no se autorice su consulta o documento identificativo equivalente que acredite el cumplimiento del requisito de edad.

c) Quienes soliciten alguna de las exenciones a las que se hace referencia en el resuelve Octavo de esta convocatoria, presentarán originales y copias para su compulsión, de la documentación pertinente en cada caso, que justifique su petición.

2. Asimismo, la entrega de la documentación para la matrícula se podrá hacer llegar al centro examinador a través de cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los centros examinadores comprobarán que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y atenderán las exenciones solicitadas, salvo las referidas a la exención por experiencia laboral de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior.

4. Para las solicitudes con peticiones de exención por experiencia laboral de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior, los centros examinadores digitalizarán el ejemplar de cada "Solicitud" junto con los documentos acreditativos relacionados con la exención, en previsión de su inclusión en el expediente administrativo electrónico que se traslade por Comunicación Interior a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que le competará la resolución de dichas peticiones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

6. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 69, del 24), se habilita a las oficinas de los centros examinadores, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

Séptimo.- Publicación de listas de aspirantes matriculados y de resolución de exenciones.

1. Lista provisional de aspirantes matriculados y excluidos.- El día 13 de marzo de 2019, el Director de cada centro examinador publicará en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios de los que disponga para su difusión, las listas provisionales de aspirantes matriculados y excluidos según los modelos previstos en el programa informático de gestión, con indicación para cada aspirante de la parte o partes de la prueba para las que se les reconoce la exención, salvo aquellas solicitudes de exención a las que se refiere el punto 2 de este resuelto.

2. Lista provisional de exenciones de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior por experiencia laboral.- El día 13 de marzo de 2019, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y, a título informativo, en la página web www.carm.es/educacion (Área temática de formación profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos Convocatoria 2019 -), en la que se indicará las listas por cada centro examinador de exenciones de la parte específica por experiencia laboral que hayan sido estimadas o, en su caso, desestimadas con el motivo de denegación de la exención.

3. Reclamaciones contra las listas.

3.1 Contra las listas de aspirantes matriculados y excluidos por el centro examinador, los aspirantes podrán presentar reclamación preferentemente en la secretaría del centro examinador, que deberá efectuarse dentro de los dos días hábiles siguientes al de publicación de los listados provisionales, mediante escrito dirigido al Director del centro.

3.2 Contra las listas de exenciones de la parte específica de la prueba de acceso a formación profesional de grado superior por experiencia laboral, los aspirantes podrán presentar reclamación preferentemente en el registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que deberá efectuarse dentro de los dos días hábiles siguientes al de publicación de los listados provisionales, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Con objeto de agilizar el trámite de reclamación, las alegaciones se podrán hacer llegar a través del correo electrónico admisionfp@murciaeduca.es.

Asimismo, las reclamaciones se podrán hacer llegar a través de cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a las que se refiere el punto anterior, se procederá a publicar las listas definitivas sobre matriculación y exenciones el día 25 de marzo de 2019, por el mismo procedimiento establecido para los listados provisionales.

Octavo.- Estructura, contenido y exenciones de las pruebas.

Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio tiene por objeto acreditar que el alumno posee la madurez necesaria en relación con los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes, teniendo especialmente como referencia las competencias básicas recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2. La prueba de acceso se organiza en las tres partes de la forma siguiente:

a) Parte sociolingüística, que versará sobre los conocimientos de lengua castellana y literatura, lengua extranjera (Inglés), ciencias sociales y geografía e historia. Se realizarán dos ejercicios en esta parte:

- El primer ejercicio estará relacionado con el ámbito de comunicación donde se deberá demostrar la comprensión y expresión de textos escritos en castellano y en lengua extranjera inglés, con propiedad, autonomía y creatividad, así como el conocimiento de la literatura.

- El segundo ejercicio estará relacionado con el ámbito social donde se deberá demostrar el conocimiento de la geografía, historia y las ciencias sociales.

b) Parte matemática relacionada con el ámbito científico-tecnológico, que versará sobre conocimientos de matemáticas. Se realizará un ejercicio que consistirá en la resolución de problemas y cuestiones en el campo de las matemáticas.

c) Parte científico-técnica relacionada con el ámbito científico-tecnológico, que versará sobre conocimientos de las ciencias naturales y tecnología. Se realizará un ejercicio basado en cuestiones sobre ciencias naturales y tecnología.

3. Exenciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

a) Estarán exentos de la parte sociolingüística: Quienes hayan superado los dos ámbitos (comunicación y social) de nivel II de educación secundaria para personas adultas. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

b) Estarán exentos de ambas partes, matemática y científico-técnica: Quienes hayan superado el ámbito científico-tecnológico correspondiente al nivel II de educación secundaria para personas adultas. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c) Estarán exentos de la parte científico-técnica:

c1) Quienes tengan una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa (coeficiente de parcialidad de la vida laboral C.T.P. 100%) o

de cómputo igual obtenido en varios años (C.T.P. inferior a 100%), no siendo necesario especificar el campo profesional en el que se ha trabajado ya que la prueba habilita el acceso a todos los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

- Para trabajadores por cuenta ajena: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (informe de vida laboral).

Se computará la experiencia laboral acreditada hasta la fecha de finalización del plazo de matrícula en las pruebas.

c2) Quienes posean un certificado de profesionalidad de nivel I o superior al amparo de la Ley de las Cualificaciones 5/2002 emitido por la Administración Laboral. Original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

c3) Quienes hayan superado un Programa de Garantía Social. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior

4. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tiene por objeto acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes en función de las competencias básicas recogidas en el Anexo III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio y se organiza en dos partes, de la forma siguiente:

a) Una parte común que será igual para todas las opciones que tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, y constará de tres ejercicios, versando cada uno de ellos sobre las siguientes materias de bachillerato:

1.º Lengua castellana y literatura.

2.º Lengua extranjera (inglés o francés a elegir en el momento de la inscripción).

3.º Matemáticas y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

b) Una parte específica que tendrá como objetivo valorar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate, y versará sobre los conocimientos básicos de materias de bachillerato, en función del ciclo formativo al que se quiere acceder. A estos efectos, las familias profesionales de los ciclos formativos se agrupan en tres opciones y a cada una de ellas se asocian tres materias de bachillerato según se establece:

- Opción A (Humanidades y Ciencias Sociales): Economía de la Empresa, Geografía e Historia del Arte.

- Opción B (Ciencias y Tecnología): Física, Tecnología Industrial y Dibujo Técnico.

- Opción C (Ciencias de la Naturaleza): Biología, Química y Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.

Esta parte específica constará de dos ejercicios, uno por cada una de las materias seleccionadas (el aspirante tendrá que escoger dos materias de entre las tres que se encuentran en la opción seleccionada en el momento de realizar la inscripción).

5. Exenciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

a) Estarán exentos de la parte común: Quienes hayan superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior en alguna de las otras opciones. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior en otras opciones.

b) Estarán exentos de la parte específica:

b.1) Quienes tengan una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa (coeficiente de parcialidad de la vida laboral C.T.P. 100%) o de cómputo igual obtenido en varios años (C.T.P. inferior a 100%), en el campo profesional relacionado con una o varias de las familias profesionales que se encuentran vinculadas con la opción de la prueba según el anexo III. Se acreditará mediante los siguientes documentos:

En el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la vida laboral del solicitante.

- Certificación/es de la/s empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Estas certificaciones, con carácter acumulativo, serán acordes con el informe de vida laboral y deberán justificar que su experiencia laboral está relacionada con una o varias de las familias profesionales de la opción solicitada, por lo que debe constar específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada, el número de horas y tipo jornada en el que se ha realizado dicha actividad. En aquellos casos en los que sea imposible obtener las certificaciones de las empresas, se podrá aportar el certificado emitido por el servicio de empleo de cese de relación laboral con la empresa o aportar el contrato laboral, en el que se indique la denominación del puesto de trabajo o del perfil profesional.

En el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta propia:

- Certificado de la vida laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Documento realizado por el autónomo tomando como referencia el modelo de plantilla reflejado en el Anexo X de esta convocatoria, que incluya una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

Se computará la experiencia laboral acreditada hasta la finalización del plazo de matrícula en las pruebas.

b.2) Quienes posean un certificado de profesionalidad de nivel II o superior, al amparo de la Ley de las Cualificaciones 5/2002 emitido por la Administración

Laboral, perteneciente a una de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica. Original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b.3) En lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de la certificación de deportista de alto nivel o rendimiento actualizada al momento de presentación de la solicitud, expedida por el Secretario De Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o de la Comunidad Autónoma en el que quede acreditada tal condición.

Disposiciones comunes a ambas pruebas

6. Quienes hayan superado solamente una parte de la prueba (no toda la prueba) en las convocatorias de los años 2017 y 2018 en el ámbito de la Región de Murcia podrán reconocer la parte correspondiente de la prueba de esta convocatoria de igual denominación, a invocar por el aspirante en el momento de la inscripción, de alguna de las dos formas siguientes:

a) Exención, lo que implica que a los efectos del cálculo de la nota final de la prueba no se tendrá en cuenta la parte declarada exenta.

b) Traslado de la calificación obtenida, en este supuesto las partes superadas de la prueba serán reconocidas con las mismas calificaciones obtenidas anteriormente.

Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de la certificación parcial de superación de alguna o algunas de las partes de la prueba de acceso, expedida por el secretario del centro examinador donde realizó la prueba de acceso.

7. Quienes hayan solicitado alguna exención podrán realizar, si así lo desean, el examen de toda la parte de la que hayan solicitado la exención, haciendo constar en la cabecera de cada ejercicio de la parte que se presenten la expresión "mejora de calificación". En este caso, se considerará como calificación de dicha parte para el cálculo de las nota media la obtenida en el examen siempre y cuando le beneficie al aspirante en lugar de la exención.

8. La información sobre los contenidos de referencia y los criterios de evaluación sobre los que versará cada una de las partes de la prueba se pueden consultar, para el conocimiento de las personas interesadas, en la página web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes www.carm.es/educacion, en el área temática de formación profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos 2019 -.

Noveno.- Tasa para la prueba de acceso, cuota de inscripción, forma de pago, bonificaciones y exenciones.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas con código "T963", tarifas 3 y 4 según la prueba, cuyos importes serán los vigentes en el momento de la inscripción.

2. Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha de pago de la tasa, que deberán justificarlo aportando original o fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo en vigor, en la fecha del devengo de la tasa, si no se oponen a su consentimiento para que sea consultado por la Administración previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general, aportando original o fotocopia compulsada del título correspondiente. Los aspirantes que tengan el título de familia numerosa de categoría general reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si no se oponen a su consulta por la Administración previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas reducciones no son acumulables.

3. Se estará exento del abono de la cuota de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa aportando original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite la discapacidad. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de discapacidad por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dichos documentos salvo que se opongán a su consulta por la Administración, de acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial aportando original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría especial (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). Los aspirantes que tengan el título de Familia numerosa de categoría especial reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dichos documentos salvo que se opongán a su consulta por la Administración, de acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales a las personas que hayan sufrido daño físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será

título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

4. El abono del importe de la tasa podrá realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según sus correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

Entidades colaboradoras	Códigos transacción
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300

Entidades colaboradoras	Códigos transacción
LA CAIXA	RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	EXP125
CAJAMAR	HACIEN
RURAL CAJA	EXP124

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras siguientes:

- BBVA (BBVA NET)
- BANCO SABADELL CAM
- BANKINTER (EBANKINTER.COM)
- LA CAIXA (LINEA ABIERTA)
- BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

5. El impago del importe de la cuota de la tasa o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa.

6. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:

- a. Haber renunciado de forma expresa a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de matriculación.
- b. Cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.
- c. Existencia de duplicidad de pago o, en su caso, un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

7. La solicitud de devolución de tasas se presentará preferentemente en el centro examinador donde haya resultado adjudicado conforme al modelo de solicitud que se relaciona en el Anexo IX de la presente resolución. Los centros examinadores, una vez comprobada la inclusión de la documentación relacionada en la solicitud de devolución de tasas, remitirán los expedientes de solicitud a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para continuar con su tramitación.

Décimo.- Día de celebración, actuaciones y horario de la prueba de acceso.

1. Las personas inscritas realizarán las pruebas en los centros examinadores donde hayan sido matriculados con carácter definitivo.

2. Los aspirantes deberán acreditar su identidad ante la Comisión Evaluadora mediante la presentación del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte en vigor. En su defecto, también puede ser válido para acreditar la identidad, el permiso de conducir. En cualquier momento del proceso las Comisiones Evaluadoras podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

3. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio tendrá lugar el sábado 18 de mayo de 2019 con el siguiente orden y desarrollo que a continuación se expresa:

8:30 horas: Reunión de las comisiones evaluadoras en los centros examinadores donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

9:00 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes. Lectura de las orientaciones de la prueba.

Parte sociolingüística:

9:30 horas: Ejercicio de las materias de lengua castellana y literatura y lengua extranjera inglés, y ejercicio de las materias de ciencias sociales y geografía e historia. Duración 90 minutos.

Parte matemática:

11:00 horas: Ejercicio único de la materia de matemáticas. Duración 60 minutos.

Parte científico-técnica:

12:30 horas: Ejercicio único de las materias ciencias de la naturaleza y tecnología. Duración 60 minutos.

4. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tendrá lugar el sábado 18 de mayo de 2019 con el siguiente orden y desarrollo que a continuación se expresa:

8:30 horas: Reunión de las comisiones evaluadoras en los centros examinadores donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

9:00 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes. Lectura de las orientaciones de la prueba.

Parte común:

9:30 horas:

- Ejercicio de lengua castellana y literatura. Duración 90 minutos.

- Ejercicio de lengua extranjera (inglés o francés). Duración 60 minutos.

12:30 horas: Ejercicio de matemáticas y tratamiento de la información y competencia digital. Duración 90 minutos.

16:45 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes.

Parte específica:

17:00 horas: El aspirante realizará los ejercicios de las dos materias elegidas de las tres propuestas para cada opción establecida en el Anexo III. La duración máxima de esta parte será de dos horas y media.

5. Durante el desarrollo de las pruebas los dispositivos de telecomunicación o almacenamiento de datos deberán permanecer apagados incluidos los relojes electrónicos que se dejarán sobre la mesa y no podrán manipularse durante los exámenes. La manipulación durante la realización de los ejercicios de alguno de estos dispositivos encendidos o la utilización de cualquier medio fraudulento podrá dar lugar a la expulsión de la prueba y a la calificación de «No superada».

6. Los útiles e instrumentos necesarios para la realización de las pruebas y de los que deberán ir provistos los aspirantes son los que se detallan a continuación:

a) Con carácter general: Útiles de escritura y calculadora (solo está permitido el uso de calculadoras sin cálculo simbólico y no programables).

b) Con carácter específico. Útiles de dibujo: lápices HB-2H, goma blanda, regla graduada, plantilla, compás, cartabón y escuadra.

Undécimo.- Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.

1. Las comisiones evaluadoras estarán formadas por:

a) Un Presidente que será un Director de un Instituto de Educación Secundaria o Centro Integrado de Formación Profesional o, en su defecto, un Inspector de Educación.

b) Los vocales que sean necesarios, elegidos entre el profesorado que pertenezca a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, de acuerdo a la relación de especialidades del profesorado que corresponda a cada una de las materias que configuran cada parte de la prueba según lo establecido en el anexo VIII de esta convocatoria.

c) El secretario: Actuará como tal uno de los vocales elegido por los miembros de la comisión o, en su defecto, el vocal de menor edad.

2. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

a) Velar por el correcto desarrollo del proceso y por la confidencialidad de las pruebas con anterioridad a su realización.

b) Corregir y calificar los ejercicios realizados por los aspirantes.

c) Cumplimentar las actas de evaluación.

d) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los aspirantes contra las calificaciones otorgadas en las pruebas, si las hubiere.

e) Aplicar e interpretar las disposiciones sobre el desarrollo de la prueba de acceso, así como determinar las formas de actuación en los casos no previstos.

f) Cuantas otras funciones relacionadas con la realización de las pruebas de acceso les sean encomendadas por la Administración Educativa en el ámbito de sus competencias.

3. Los Directores de los centros examinadores pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras, los expedientes de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso, así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad dentro de las disponibilidades del centro docente.

4. Los miembros de las comisiones evaluadoras que actúen en estas pruebas de acceso tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la Orden de, 21 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las instrucciones sobre indemnizaciones por asistencia a determinados Órganos Colegiados en el Sector Público Regional.

5. Todos los miembros que formen parte de las comisiones evaluadoras deberán estar en posesión de un certificado digital de usuario válido para la firma electrónica a través de la plataforma PORTAFIRMAS-CARM que constituye

la aplicación corporativa de firma electrónica de la Administración de la Región de Murcia y deberá ser utilizada en el trámite de justificación de los documentos sobre indemnizaciones que será objeto de firma electrónica por parte de los componentes de las comisiones evaluadoras. El acceso a la aplicación se realizará a través de Internet en la dirección <https://portafirmas.carm.es>.

Duodécimo.- Determinación de los centros examinadores y nombramiento de las comisiones evaluadoras para el desarrollo de la prueba de acceso.

1. A la vista del número de aspirantes, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial determinará la relación de centros examinadores por municipio.

2. Los Directores de los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, propuesta de vocales titulares y, al menos un vocal suplente para cada parte o materia de la prueba, que vayan a actuar en cada una de ellas.

3. Los miembros de las comisiones evaluadoras serán nombrados por el Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a propuesta del Director del centro examinador.

Decimotercero.- Elaboración de las pruebas.

Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para su posterior envío a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas. Los órganos competentes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de dichos ejercicios.

Decimocuarto.- Medidas para la adaptación de la prueba.

1. Los alumnos que presenten algún tipo de discapacidad o necesidades educativas especiales, de acuerdo al Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en caso de necesitar algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas de acceso, deberán formular la correspondiente petición de adaptación conforme a los plazos y procedimiento que se establece en la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de grado medio y grado superior de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los centros examinadores, a la vista del informe de adaptación del punto anterior, adoptarán las medidas necesarias de acuerdo a lo indicado en el mismo.

Decimoquinto.- Evaluación, calificación y elaboración de actas.

1. Una vez corregidos los ejercicios, las Comisiones evaluadoras procederán a la calificación de cada uno de ellos, numéricamente de cero a diez sin decimales. (Se aplicará el redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a 5, y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a 4).

2. La nota de cada una de las partes se obtendrá como la media aritmética simple, con un decimal, de los ejercicios que las componen.

3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética simple de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. Si alguna de las partes de la prueba tiene una puntuación inferior a cuatro, la prueba se considera no superada.

4. A los efectos del cálculo de la nota final de la prueba de acceso no se tendrán en cuenta las partes de la prueba en las que el participante haya sido declarado exento. Esta circunstancia se consignará en el acta de evaluación y en el certificado con la expresión «EX». Cuando la exención afecte a todas las partes de la prueba, y en ninguna de ellas figure una nota, en el lugar destinado a la nota final se consignará como calificación cinco puntos.

5. Los candidatos que no se presenten a alguna de las partes de la prueba figurarán en los documentos con la expresión «NP» en la casilla correspondiente a la parte que no han realizado y en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión «No superada».

6. Las calificaciones se registrarán en un acta de evaluación, cuyo modelo se ajustará, según corresponda, al anexo IV (prueba de acceso a grado medio) y el anexo V (prueba de acceso a grado superior) de esta convocatoria.

7. Los correspondientes ejercicios realizados por el aspirante quedarán archivados en las secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el supuesto que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivarse hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.

Decimosexto.- Reclamación de calificaciones.

Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se presentarán dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados de las pruebas, mediante escrito dirigido por la persona interesada o sus padres, madres o tutores legales cuando sean menores de edad, al director del centro examinador en el que se celebren las pruebas.

b) La comisión evaluadora resolverá la reclamación presentada de forma motivada en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de presentación de la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios y el Director del centro, en su calidad de Presidente de la Comisión, dará traslado a la persona interesada del acuerdo adoptado.

c) Contra la resolución adoptada, la persona interesada podrá presentar recurso de alzada en el centro examinador, para que se eleve a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en el plazo de un mes a partir de su notificación, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que resolverá lo que proceda. Esta resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoséptimo.- Certificación.

1. La persona titular de la secretaría del Instituto de Educación Secundaria en el que haya actuado la comisión evaluadora de pruebas de acceso expedirá a los participantes que así lo soliciten una certificación con los resultados de la misma, conforme a los modelos que figuran en los Anexos VI y VII de la presente resolución.

2. Los certificados de superación total de la prueba se emitirán mediante documentos normalizados en papel de seguridad suministrado por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Decimoctavo.- Validez y efectos.

1. La certificación que acredita haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de forma completa tiene validez en todo el territorio nacional.

2. Estar en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso no implica la admisión automática del candidato para cursar las enseñanzas correspondientes. Aquellos aspirantes que superen la prueba de acceso y deseen cursar un ciclo formativo de formación profesional deberán participar en el correspondiente proceso de admisión que se regule por el órgano competente de la Administración educativa.

3. Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio se podrá solicitar plaza para cursar cualquier ciclo formativo de grado medio de formación profesional.

4. Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, la opción de la parte específica de la prueba, vinculada a familias profesionales, según la tabla del anexo III, condicionará el acceso al ciclo de grado superior que se desea cursar, según las instrucciones que regulen el correspondiente proceso de admisión.

Decimonoveno.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones de evaluación que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, quien resolverá lo que estime procedente.

Vigésimo.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésimo primero.- Entrada en vigor y publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Vigésimo segundo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Murcia, 28 de diciembre de 2018.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.



Anexo I

MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO MEDIO

- CARTAGENA
- LORCA
- MURCIA

Anexo II

MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO SUPERIOR

(PARA CUALQUIER OPCIÓN A, B, C)

- CARTAGENA
- MURCIA

**OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES EN LAS QUE SE CONDICIONA EL ACCESO.**

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES		Materias de la parte específica (a elegir 2 de las tres propuestas)
	Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	
A	<ul style="list-style-type: none">- Administración- Comercio y marketing- Servicios socioculturales y a la comunidad- Hostelería y turismo	<ul style="list-style-type: none">- Administración y gestión- Comercio y marketing- Servicios socioculturales y a la comunidad- Hostelería y turismo	<ol style="list-style-type: none">1. Economía de la Empresa2. Geografía3. Historia del Arte
B	<ul style="list-style-type: none">- Actividades marítimo-pesqueras- Artes gráficas- Comunicación, imagen y sonido- Edificación y obra civil- Electricidad y electrónica- Fabricación mecánica- Informática- Madera y mueble- Mantenimiento de vehículos autopropulsados- Mantenimiento y servicios a la producción- Textil, confección y piel- Vidrio y cerámica	<ul style="list-style-type: none">- Artes gráficas- Artes y artesanías- Edificación y obra civil- Electricidad y electrónica- Energía y agua- Fabricación mecánica- Imagen y sonido- Industrias extractivas- Informática y comunicaciones- Instalación y mantenimiento- Madera, mueble y corcho- Marítimo - pesquera (Excepto Acuicultura)- Textil, confección y piel- Transporte y mantenimiento de vehículos- Vidrio y cerámica	<ol style="list-style-type: none">1. Física2. Tecnología Industrial3. Dibujo técnico
C	<ul style="list-style-type: none">- Actividades agrarias- Actividades físicas y deportivas- Imagen personal- Industrias alimentarias- Química- Sanidad	<ul style="list-style-type: none">- Actividades físicas y deportivas- Agraria- Imagen personal- Industrias alimentarias- Marítimo - pesquera (Únicamente Acuicultura)- Química- Sanidad- Seguridad y medio ambiente	<ol style="list-style-type: none">1. Biología2. Química3. Ciencias de la tierra y del medioambiente



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Anexo IV

**ACTA DE EVALUACIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO**

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO¹:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Parte sociolingüística ²	Parte matemática ²	Parte científico-tecnológica ²	Nota final ³

La presente Acta, de..... hojas, comprendeaspirantes, se inicia por y acaba por.....

En....., a..... de..... de 20..

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a de la comisión,

(Sello del Centro)

Fdo.....

Fdo.....

Vocal parte sociolingüística

Vocal parte matemática

Vocal parte científico - técnica

Fdo.....

Fdo.....

Fdo.....

¹ Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

² Se cumplimentará la calificación numérica obtenida sin decimales, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP", según corresponda.

³ Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Anexo V

ACTA DE EVALUACIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO¹:

OPCIÓN²:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS

INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES							
		Parte Común				Parte Específica			Nota final ⁵
		Lengua castellana y literatura	Matemáticas	Lengua extranjera ³		Nota Parte Común ⁴	Materia 1	Materia 2	
I	F								

La presente Acta, de hojas, comprende aspirantes, se inicia por y acaba por

En a de de 20..

El/La Presidente/a,

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo:

Fdo:

Vocal de Lengua Castellana y Literatura

Vocal Matemáticas

Vocal Idioma extranjero

Fdo:

Fdo:

Fdo:

Vocal Materia 1

Vocal Materia 2

Vocal Materia 3

Fdo:

Fdo:

Fdo:

¹ Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

² Indíquese la opción que corresponda de la prueba de acceso. "A", "B" o "C".

³ Complete la calificación en la columna "I" –Inglés o "F"- Francés, según corresponda.

⁴ Se cumplimentará la calificación numérica obtenida con un decimal, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP, según corresponda.

⁵ Se cumplimentará haciendo la media aritmética simple de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



Región de Murcia

Anexo VI
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ Dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a..... con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio, en la convocatoria 20.., y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES			
Parte sociolingüística	Parte matemática	Parte científico-tecnológica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio y tiene validez en todo el territorio nacional.

_____ a _____ de _____ de ...

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo VII.a
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a..... con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción A, en la convocatoria 20.. , y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Administración - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo 	<ul style="list-style-type: none"> - Administración y gestión - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo

_____ a _____ de _____ de ...

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo VII.b
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a _____ con documento de identidad _____ HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción B, en la convocatoria 20.., y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica 	<ul style="list-style-type: none"> - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Energía y agua - Fabricación mecánica - Imagen y sonido - Industrias extractivas - Informática y comunicaciones - Instalación y mantenimiento - Madera, mueble y corcho - Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura) - Textil, confección y piel - Transporte y mantenimiento de vehículos - Vidrio y cerámica

_____ a _____ de _____ de

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo VII.c
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C

D./D^a,
Secretario/a del dirección
Municipio Teléfono

CERTIFICA,

Que D./D^a..... con documento de identidad..... HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción C, en la convocatoria 20.. , y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agrarias - Actividades físicas y deportivas - Imagen personal - Industrias alimentarias - Química - Sanidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades físicas y deportivas - Agraria - Imagen personal - Industrias alimentarias - Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y medio ambiente

..... a de de

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:.....



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y
Deportes

Anexo VIII**Relación de especialidades del profesorado de los vocales de las comisiones de evaluación de las pruebas de acceso.**

PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado medio (una de las siguientes):
PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA	- Lengua Castellana y Literatura - Geografía e Historia
PARTE MATEMÁTICA	- Matemáticas
PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA	- Física y Química. - Biología y Geología - Tecnología (Se considerarán también de la especialidad de Tecnología, los Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR	Materias de la parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado superior (una de las siguientes):	
PARTE COMÚN	Lengua castellana y literatura	- Lengua Castellana y Literatura	
	Matemáticas/TIC	- Matemáticas	
	Lengua extranjera (inglés o francés)	- Inglés o Francés	
PARTE ESPECÍFICA	Opción C	Biología	- Biología y Geología - Asesoría y Procesos de Imagen Personal ¹ - Procesos de Cultivo Acuícola - Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos - Procesos Sanitarios
		Ciencias de la Tierra y del Medioambiente	- Biología y Geología
		Química	- Física y Química - Análisis y Química Industrial
	Opción B	Física	- Física y Química
		Dibujo Técnico	- Dibujo - Construcciones Civiles y Edificación - Procesos y Productos en Madera y Mueble
		Tecnología industrial	- Tecnología - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos - Sistemas Electrónicos
	Opción A	Economía de la empresa	- Economía - Administración de Empresas - Formación y Orientación Laboral ² - Organización y Gestión Comercial
		Geografía	- Geografía e Historia
		Historia del arte	

¹ Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación biológica.

² Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y
Deportes

Anexo IX

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

Pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior
Convocatoria año 2019

D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:	Apellidos	Nombre	
Dirección completa		CP	Municipio (Provincia)
Correo electrónico		Teléfono	

EXPONE: En relación con el procedimiento de las pruebas de acceso a ciclos de la Formación Profesional de grado medio y de grado superior convocado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el año 2019 (señale la opción que corresponda):

- Que ha renunciado, de forma expresa, antes de la finalización del plazo de inscripción a tomar parte en el procedimiento.
- Que ha sido excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.
- Que se ha producido duplicidad en el pago de la tasa correspondiente.
- Que la cantidad pagada ha sido superior a la que realmente corresponde.

SOLICITA: La devolución de la tasa abonada, a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Certificación de la entidad bancaria de mi titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código IBAN (como titular de la cuenta debe aparecer el solicitante con derecho a la devolución).
- Fotocopia de la solicitud de inscripción acompañada del justificante del abono de la tasa. Se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto.

En a de de 20..

Firma del interesado/a.

DESTINATARIO	SR. DIRECTOR DEL CENTRO EXAMINADOR

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Educación, Juventud y Deportes informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Anexo X

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO SUPERIOR

MODELO DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN LA VIDA LABORAL

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (trabajadores autónomos)

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:			
CIF / NIF:		Sector:	
Dirección:			
C. Postal:	Localidad:	Tfno:	Fax:
D/Dña:			
NIF:		Cargo en la Empresa:	

CERTIFICA QUE:

Ha trabajado por cuenta propia en esta empresa en los siguientes periodos:

- Desde.....(FECHA)..... hasta.....(FECHA).....
- Desde.....(FECHA)..... hasta.....(FECHA).....

Donde ha realizado las siguientes actividades:

ACTIVIDADES

Para que conste:

En....., a de..... de 2019

Firma y sello de la empresa: